

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 29 de octubre de 2025

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 561/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 116 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

El objetivo de la iniciativa es fortalecer la protección y bienestar animal en Baja California mediante la reforma al artículo 342 del Código Penal, incorporando la omisión como conducta punible y aumentando las sanciones por maltrato o crueldad animal. Con ello, se busca cerrar vacíos legales, otorgar mayores herramientas a la Fiscalía y alinear la legislación estatal con los estándares nacionales e internacionales en materia de bienestar animal.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA



"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, seres humanos y animales hemos convivido de manera constante y reiterada con sumo éxito en el mismo espacio, naturaleza y habitat en ocasiones, ello demuestra que es posible esta convivencia que tiene bastante éxito y que se caracteriza por lazos afectivos, emocionales que perduran.

En ese sentido, en nuestro sistema jurídico, las potestades obligatorias del Estado mexicano para regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales están establecidas en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A nivel federal, las leyes reglamentarias de estas facultades son la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, ordenamientos jurídicos vigentes desde 1988 y 2000, respectivamente.

En tal contexto, lamentablemente alerta la situación que cada vez es más frecuente la crueldad y maltrato en contra de los animales, la cual puede ser un detonante de comportamientos violentos hacia otros seres humanos.

El maltrato animal ha aumentado de forma alarmante en los últimos años alrededor del mundo, y en México se ha convertido en un gran problema que cada vez impacta más a la sociedad y que se ha convertido en una preocupación en la ciudadanía que ha alertado y tornado conciencia en esta problemática.

Acorde, a cifras de la asociación AnimaNaturalis, en México fallecen cada año unos 60 mil animales, colocándonos en un penoso tercer lugar a nivel mundial en el registro de maltrato animal.

Para mayor comprensión del tema, en México, se estima que solo el 30 por ciento de los 18 millones de perros que habitan en el país tienen dueño, aunque algunas asociaciones civiles señalan que pueden llegar hasta a 25 millones los que sobreviven en las calles del país, exponiéndose a maltrato, sed, hambre, inclemencias del clima y peligros viales.

A la par de lo que antecede, diversos estudios han demostrado que el maltrato animal es un factor predictor de conductas violentas contra seres humanos. La Asociación Americana de Psicología, así como organismos como la FBI, reconocen que existe un vínculo directo entre la crueldad animal y trastornos antisociales, como la psicopatía y la sociopatía.

Aunado a lo anterior, es una constante que circulen videos en las redes sociales, donde se puede observar sadismo, lesiones, tortura, mutilaciones, y otros actos lamentables que no se pueden seguir soslayando. Resulta una pena, que el maltrato en ocasiones es tolerado por las personas que rodean a quien comete este delito,

siendo indiferentes ante el sufrimiento, agonía y desesperación del animal.

En el mismo sentido, la relación entre las especies se ha visto marcada por muerte, negligencia, maltrato, tratos crueles, castigos, explotación, abandono, esclavitud, disección, desprotección, mutilación, zoofilia, práctica de deporte excesivo y de experimentación, entre otros comportamientos que diariamente lesionan y amenazan la integridad y bienestar animal. La casa encuestadora IMERK, indicó que actualmente dos de cada diez habitantes del estado han sido testigos de una situación de maltrato animal, sin embargo, el 78.1% de ellos no hizo nada al respecto. Bajo esa premisa, es necesario reconocer y garantizar que los animales son sujetos merecedores de respeto.

En ese orden de ideas, México ha alcanzado el primer lugar en maltrato y crueldad animal, tanto por su incremento cuantitativo, que constituye indicadores del riesgo social, como por su peligrosidad cualitativa que implica que el hombre adquiera insensibilidad ecológica y ética, en su forma de interrelación con los seres con los que habita en su mundo natural.

En ese tenor, el logro más significativo de esta lucha de respeto del

hombre hacia los animales es la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que data del veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en su tercera reunión, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977.

Asimismo, de manera ejemplar, otros Estados que han regulado en su gobierno el tema de protección a los animales, destacan: Inglaterra, Australia, Holanda, Bélgica, Argentina, España, Canadá, Suecia, Dinamarca, Austria, Grecia, Singapur, Salvador, Bolivia, Colombia, Perú, Costa Rica, Brasil, Paraguay y Nicaragua, entre otros.

En ese orden de ideas, en el Estado de Baja California, el maltrato y/o crueldad animal se encuentra regulado actualmente en el artículo 342 del Código Penal, el cual establece:

"Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente".

No obstante, esta disposición presenta una grave omisión en su redacción al circunscribirse únicamente a conductas intencionales, lo que genera un vacío legal que impide la actuación oportuna y efectiva de la Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales y el Medio Ambiente, sobre todo en los casos donde el maltrato se manifiesta mediante omisiones que ponen en riesgo la vida o el bienestar de los animales.

El marco jurídico vigente deja sin posibilidad de persecución penal las omisiones dolosas o negligentes que puedan derivar en actos crueles o lesivos hacia los animales. Esta situación es contraria al principio de tutela efectiva de los bienes jurídicos y al enfoque de bienestar animal, reconocido internacionalmente.

De manera acertada, otros estados han reformado sus legislaciones incorporando de manera expresa la figura de la omisión como conducta punible. Ejemplos de ello son:

Campeche: El artículo 382 sanciona el maltrato animal cometido mediante acción u **omisión**.

Chihuahua: El artículo 364 prevé sanciones por **omitir** dolosamente prestar cuidados.

Michoacán: El artículo 311 tipifica el maltrato animal por actos abusivos, negligentes u **omisiones**.

Nuevo León y Puebla también han adoptado redacciones similares que permiten la persecución de actos u **omisiones** que lesionen a los animales.

Estos modelos han resultado ser más eficaces al momento de procurar justicia para los animales y evitar la impunidad de agresores.

Expuesto lo anterior, en un ejercicio de derecho comparado, se observa que otras entidades contemplan penas más severas que las actualmente establecidas en Baja California:

- **Ciudad de México:** de uno a tres años de prisión.
- **Coahuila:** de dos a seis años de prisión.
- **Durango:** de tres meses a tres años de prisión.
- **Guerrero:** de uno a seis años de prisión.
- **Morelos:** de seis meses a cuatro años de prisión.
- **Nayarit:** de seis meses a cinco años de prisión.

De lo anterior se desprende que la penalidad actual de Baja California se encuentra por debajo de la media nacional. Tomando en cuenta las sanciones de los estados mencionados, el promedio aritmético de las penas mínimas y máximas asciende a aproximadamente seis meses como mínima y tres años como máxima, lo que constituye una medida equilibrada, proporcional y adecuada frente a la gravedad del delito.

IV. IMPACTO DE LA REFORMA EN BAJA CALIFORNIA

La inclusión de la "omisión" como supuesto punible en el artículo 342 del Código Penal estatal permitirá una protección integral a los animales, acorde a los principios de bienestar y dignidad animal, y alinea a Baja California con los compromisos internacionales de protección a los seres sintientes.

Además, permitirá a la Fiscalía actuar con mayores herramientas legales, lo que se traducirá en una mayor eficacia en la procuración de justicia y un mensaje contundente de cero tolerancias a toda forma de violencia.

En ese orden de ideas, se propone que el texto del tipo penal quede de la siguiente forma: Comete el delito de maltrato o crueldad contra los animales, quien, mediante acción u omisión, intencionalmente o por negligencia, ocasione dolor, sufrimiento o afecte el bienestar de cualquier animal, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones o poniendo en peligro su vida.

Cobra relevancia señalar que, dicha propuesta de reforma lograría consecuencias que tendrían un impacto positivo trascendental, citando para mayor comprensión los siguientes:

1. Cierra un vacío legal que ha impedido la sanción de conductas lesivas por omisión.
2. Fortalece el marco jurídico de protección animal en el estado.
3. Brinda herramientas legales más efectivas a la Fiscalía para la persecución de delitos.
4. Contribuye a la prevención de conductas violentas en contra de seres humanos.
5. Alinea a Baja California con estándares nacionales e internacionales en bienestar animal.

En tal contexto, la presidenta de México, Claudia Sheinbaum, ha liderado una reforma histórica que reconoce a los animales como seres sintientes en la Constitución Mexicana. Esta modificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2024, representa un avance significativo en la protección legal de los animales en el país.

La reforma impacta tres artículos clave:

Artículo 3º: Incorpora contenidos sobre protección y cuidado animal en los planes y programas de estudio de la educación básica.

Artículo 4º: Prohíbe el maltrato animal y obliga al Estado a garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado.

Artículo 73º: Otorga al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de protección y bienestar animal, incluyendo la creación de una Ley General de Protección y Bienestar Animal.

Asimismo, en Baja California los animales ya cuentan con el respaldo normativo para proteger su bienestar, con la aprobación de la iniciativa de reforma de ley presentada por la gobernadora

Marina del Pilar Ávila Olmeda, enfocada en reconocer a los animales como seres sintientes.

Las y los diputados de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California aprobaron esta importante reforma, lo que representa un paso fundamental hacia el fortalecimiento de su protección y bienestar en la entidad.

La iniciativa impulsada por la gobernadora Marina del Pilar forma parte de un enfoque integral orientado a garantizar el trato digno y respetuoso hacia los seres sintientes. La mandataria celebró que esta propuesta haya sido respaldada por la pluralidad de fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado.

Entre los avances legislativos aprobados, destaca la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado, la cual incorpora de manera explícita el reconocimiento de los animales como seres sintientes. Este cambio constitucional sienta las bases para el diseño de políticas públicas que velen por su bienestar integral.

Para mayor claridad sobre la pretensión legislativa antes descrita se anexa el presente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO II MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. (....) I.- a la VI.- (....) (....)	CAPÍTULO II MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL ARTÍCULO 342.- Al que por acción u omisión cometa maltrato o crueldad animal en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones u ocasionándole dolor o sufrimiento afectando su bienestar, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de hasta trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. (....) I.- a la VI.- (....) (....)

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 342 del Código Penal de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II
MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL

ARTÍCULO 342.- Al que por acción u omisión cometa maltrato o crueldad animal en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones u ocasionándole dolor o sufrimiento afectando su bienestar, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de hasta trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(....)

I.- a la VI.- (....)

(....)

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA